



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP 2022

VISTO:

El Proveído Nº 057-2022-OEA-HEP-MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2022 del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que contiene el Informe Nº 041-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 13 de setiembre, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92º de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, indicando que *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes."*

Que, de igual forma, el artículo 94º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2014-PCM, establece que *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad."*

Que, así mismo, el literal "j" del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento citado establece que *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública."*

Que, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que *"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito."*

Que, en el citado marco normativo, mediante la Resolución Directoral Nº 067-2021-DG-HEP/MINSA de fecha 24JUN2021, se designó a la abogada KATHERINNE RAQUEL VALDIVIA RIVERA en el cargo de secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, la Dirección General, a través del Memorando Nº 280-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 12 de setiembre de 2022, propone al Abogado **JUAN BAUTISTA MOISÉS MAGALLANES MATEO** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD del Hospital de Emergencia Pediátrica, en reemplazo de la abogada Katherinne Raquel Valdivia Rivera;

Que, al respecto, se ha verificado en los documentos que obran en el área de legajos de la Oficina de Personal que el profesional propuesto es abogado, cuenta con treinta y cuatro (34) años de ejercicio profesional y se encuentra colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, por lo que cumple con el perfil previsto en el

artículo 92º de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94º de su Reglamento General, razón por la cual es factible su designación como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Pediátricas, mediante acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de las Jefaturas de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas;

De conformidad con la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley Nº 30057 aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, y en uso de las facultades otorgadas por Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA – Delega diversas facultades a los/las Directores/as Generales de los Hospitales del Ministerio de Salud, entre ellos, la facultad para designaciones en cargo de confianza o de libre designación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la abogada **KATHERINNE RAQUEL VALDIVIA RIVERA**, como Secretaria Técnica del PAD de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Diresa Lima Centro, Pliego 011 Ministerio de Salud, **dándosele las gracias por los servicios prestados.**

Artículo 2º.- Designar al Abogado **JUAN BAUTISTA MOISÉS MAGALLANES MATEO**, en el cargo de **Secretario Técnico** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (**PAD**), de la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, DIRIS Lima Centro, Pliego 011 Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo, cargo que ejercerá **en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.**

Artículo 3º.- El Secretario Técnico designado en el artículo anterior llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral al personal designado y encargar al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, su publicación en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: <http://www.hep.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVAJBMM/cp
Oficina Ejecutiva de Administración del HEP
Oficina de Asesoría Jurídica del HEP
Oficina de Personal del HEP
Legajos
Interesados
Portal de Transparencia del HEP
Archivo
Reg. 379/408